

ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. "LAS PARTES", convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la Cuenta Núm: _____ Sucursal Núm: 017 del Banco _____, con Clabe Interbancaria: _____, a nombre del beneficiario: **Ismael Báez Gerardo**.

QUINTA. - PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para darle una respuesta más rápida al soporte.

SEXTA. - CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema sadmun, el tiempo de respuesta por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá de 6 horas, por su parte "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SEPTIMA. - ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "EL PRETADOR DE SERVICIOS" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

NOVENA. - El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

The image shows three handwritten signatures or initials in blue ink. The first is a stylized signature on the left, the second is a large, loopy signature in the center, and the third is a smaller signature on the right. There are also some faint, illegible markings to the right of the signatures.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de La Cruz Eleta, el día 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"



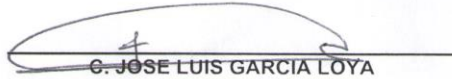
L.P.P. ROCELIA BELEM CASTRO
CARRASCO
Directora General

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




C. ISMAEL BÁEZ GERARDO
Director General

TESTIGOS



G. JOSÉ LUIS GARCÍA LOYA



C. LIDIA GABRIELA CASTRO ACOSTA